Dirección Nacional de
PROPIEDAD
INTELECTUAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Secretaría
NACIONAL DE LA
JUVENTUD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los un día del mes de abril del 2022. Por una parte, **la Secretaria Nacional de la Juventud**, en adelante SNJ. Con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia Nº 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ministro-Secretario Ejecutivo, **Ing. Edgar A. Colman Miranda**, por la otra, la **Dirección Nacional de Propiedad Intelectual**, en adelante DINAPI, con domicilio en la calle Avda. España N°323 CASI Estados Unidos de la ciudad de Asunción representado en este acto por el **Abg. Joel E. Talavera Z,** en su calidad de Director Nacional; en conjunto con la SNJ, denominadas las partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.-----------------------------

MANIFIESTAN:

La SNJ, ante los desafíos que plantea la población joven del país, busca la articulación y la coordinación de las acciones con instituciones comprometidas con sus fines, que tiene por objetivo organiza, armonizar y coordinar las acciones del estado sobre un conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de las oblación joven de la Nación y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisiones e incidencia.--

La DINAPI, tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas, a la protección de los de derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y os tratados y convenios internaciones atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay.-----

Ambas partes acuerden suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes Clausulas:---

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.---

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. ----------------------------

...//...

Dirección Nacional de
PROPIEDAD
INTELECTUAL
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

EDGAR A. COLMÁN MIRANDA
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

…//…

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.-------

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional que estará integrada los siguientes representantes de ambas partes.---

Por la SNJ: Abg. Felipe David Ramírez Ramírez. Director de Relaciones Institucionales. felipe.ramirez.fdr@gmail.com

Por DINAPI: Lic. José Cayetano Morales, Director General de Innovación y Desarrollo Empresarial.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.---

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.--

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión o divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Las publicaciones y el material relativo a dichas actividades deberán contar con los logotipos respectivos, con similar tratamiento gráfico, y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.-----------------------------------

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes establecerán de común acuerdo los proyectos y actividades que deberán ser objeto de protección legal en materia de Propiedad Intelectual.--

…//…

Dirección Nacional de PROPIEDAD INTELECTUAL
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

EDGAR A. COLMÁN MIRANDA
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

...//...

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser objeto de ampliaciones o modificaciones, que serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del mismo.---------------

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes declaran que las disposiciones del presente **CONVENIO** serán interpretadas según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, pondrán su mejor esfuerzo, en la búsqueda de una solución equitativa y armoniosa.---------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.--------------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones, de ninguna naturaleza.---

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.---

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py

Abg. JOEL E. TALAVERA Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Ing. EDGAR COLMAN
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud